

laciones incluidas dentro de la zona de policía, deberán justificarse ante la Comisaría de Aguas del Guadiana, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, que los sistemas de depuración de sus aguas residuales cumplen las prescripciones protectoras de la pureza del agua exigidas por las disposiciones vigentes y especialmente lo dispuesto en el artículo 2.º 4.3. de esta Orden.

Tres.—Si los sistemas no cumplen dichas prescripciones se dará a los interesados un plazo de hasta seis meses, a partir de la notificación, para ponerlos en las debidas condiciones. El incumplimiento dará lugar a las sanciones pertinentes y al precinto de las instalaciones de toma de agua potable hasta que cumplan las disposiciones indicadas anteriormente.

Cuatro.—Lo dispuesto en el apartado II.2.2. no será de aplicación para aquellas parcelas cuyos propietarios justifiquen de modo fehaciente que las mismas se encuentran incluidas legalmente en planes de ordenación urbana aprobados con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en esta disposición transitoria.

Cinco.—No será de aplicación lo dispuesto en el apartado II.2.3. para aquellas edificaciones situadas a menos de 100 metros de la línea de máximo embalse normal existentes con anterioridad a ser publicado el Decreto 2495/1966, si bien quedarán sujetas a las obligaciones que se imponen en esta disposición transitoria.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1976.

VALDES Y GONZALEZ ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

15523 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Olivares de Júcar y el empalme de Motilla del Palancar (expediente número 11.476).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha de julio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Auto Res, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Olivares de Júcar y el empalme de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-174, de Tarancon a Motilla del Palancar con prolongación a Minglanilla (expediente número 11.476), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Olivares de Júcar y el empalme de Motilla del Palancar, de 53 kilómetros, pasará por Villaverde y Pasaconsol, Valverde de Júcar, Hontecillas, Buenache de Alarcón y Olmedilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Valverde de Júcar y Minglanilla y viceversa.

Expediciones: Tres de ida y vuelta semanales en días alternos de las autorizadas en el servicio base V-174, pasarán por esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-174.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-174. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-174.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.530-A.

15524 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Montells y el empalme de la carretera de Amposta a San Jaime de Enveja (expediente número 11.495).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio), con fecha 22 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Fuente En-Segures, S. A.», servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Montells y el empalme de la carretera de Amposta a San Jaime de Enveja, provincia de Tarragona, como hijuela de la concesión de igual clase V-2.933, de San Jaime de Enveja a Tortosa (expediente número 11.495), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Montells y el empalme de la carretera de Amposta a San Jaime de Enveja, de 6,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.933.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.933. Sobre estas tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.933.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.531-A.

15525 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Jau y el empalme con la CN-342 (expediente número 11.475).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a transportes «Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Jau y el empalme con la CN-342, provincia de Granada, como hijuela de la concesión de igual clase V-1.547, de Granada a Sevilla, con hijuelas, en la actualidad en trámite de integración en la unificación U-209 (expediente número 11.475), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Jau y el empalme con la CN-342, de 0,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Las quince expediciones de ida y vuelta de los días laborables y las siete de ida y vuelta de los días festivos, que se realicen entre Fuente Vaqueros y Granada, por Chauchina, del servicio base, pasarán por el itinerario de esta hijuela.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.547.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.547. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de concidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.547. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de concidencia que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.532-A.

15526 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Carracedo y Los Peares (expediente número 11.459).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Gómez Gómez, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carracedo y Los Peares, provincia de Orense, como

hijuela de la concesión de igual clase V-2.637, de Orense a Fural (expediente número 11.450), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Carracedo y Los Peares, de cinco kilómetros, pasará por Beacan y Casdevil, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en prolongación de las del servicio base V-2.637.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.637. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.637.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—5.533-A.

15527 RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de «Ampliación de vías y playas en la estación de Irún (3.ª fase-1-2.ª parte), línea Madrid-Hendaya», en t. m. de Irún (Guipúzcoa).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1976 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Irún (Guipúzcoa) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca núm.	Propietario	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
<i>Día 24 de agosto de 1976 a las diez horas:</i>		
1	Don José y don Miguel Legasa Ubiria	1.892,55
2	Don Francisco Rodríguez	1.218,30
3	Don Nicolás Chapartegui Cipritia	1.501,95
4	Don Cesáreo Marcos Fernández	1.227,60
5	Don Juan y doña Gloria Barrenechea Iru-retagoyena	38,—
6	Don Miguel Aguirre Alza	337,12
7	Herederos de Francisco Alza Tellechea ...	229,—
8	Ayuntamiento de Irún	353,40
9	Doña María Josefa Aguinaga Lazcano ...	708,80
20	La misma	818,40
10	Herederos de Francisco María Ayestarán.	152,—
11	Don José y don Vicente María Urtizberea Pérez	152,—
12	Doña Marcelina Zapirain Aispurúa	463,—
13	Herederos de José Camio Irazoqui	864,90
14	Don Ignacio Zugasti Ayerza	569,42
<i>Día 25 de agosto de 1976 a las diez horas:</i>		
15	Doña María Cruz Aguirre	2.608,65
16	Don Dionisio Zabaleta Larrea y don Nicolás Larrea Lopetegui	182,—
17	Herederos de doña María Ortiz Urtizberea.	880,25
18	Ayuntamiento de Irún	3.266,62
19	Don Ramón Ugarte y don Antonio Ugarte Leenora	219,—
21	Don José Antonio Sagarzazu	216,22
22	Don Juan María Echaide Imaz	383,62

Finca núm.	Propietario	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
23	Don Evaristo Larrañaga	102,20
24	Doña Balbina Ugarte Zapirain	2.046,—
25	Banco Guipuzcoano	2.513,32
26	Don José Iguñiez Udaondo	186,—
27	Don Jesús Errazquin Lasa	1.018,—
28	Don Ponciano Arbelaz Oyarbide	106,95
29	Don Nicolás Chapartegui Cipritia	28,55

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Subdirector general, Luis Villalpando Martínez.

15528 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Máizaga, tramo I, Burgos-Armiñón. Contrato 3b: Miranda de Ebro-Armiñón, desde el punto kilométrico 98+650 a 105+940,338.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1977 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1977, aprobado por la superioridad dicho proyecto en fecha 13 de julio de 1976 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Burgos-Máizaga por el Decreto 1736/1974, de 20 de mayo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967 y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», por el citado Decreto 1736/1974; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figura en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiaciones Forzosas y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Burgos, 22 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe, P. A., ilegible.—5.831-E.